

Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP – UNC: 21011/2017

VISTO

La Resolución CD N° 92/2009 sobre reintegro de gastos de traslado para los profesores visitantes que forman parte de tribunales examinadores de tesis doctorales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar esta normativa, estableciendo pautas claras para realizar los reintegros de pasajes y viáticos;

Que en algunos casos los profesores visitantes que forman parte de tribunales examinadores de tesis provienen del extranjero, haciendo necesario fijar criterios especiales para estos reintegros;

Que por restricciones presupuestarias es necesario fijar un tope al reintegro de pasajes;

Que se cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento de este cuerpo.

Por ello,

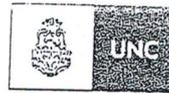
**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º: Disponer que, a través del Área Económico - Financiera de la Facultad, se cubran los gastos de traslado solo a un docente-investigador de instituciones situadas fuera de la ciudad de Córdoba, cuando éste forme parte de tribunales examinadores de tesis doctorales de FAMAF, de la siguiente manera:

a) Un día de viático cuyo monto no sea superior al 10% de la remuneración básica de un profesor Asistente DE, ni inferior al 10% de la retribución básica de un profesor Adjunto DSE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 453/2017.

b) Pasaje de ida y vuelta desde el lugar de origen del viajero. En caso de tratarse de un viaje interno, se fija un monto máximo de reintegro equivalente a un pasaje Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires, según tarifa vigente correspondiente a pasaje adquirido con al menos 10 (diez) días de antelación al viaje. Cuando se trate



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP – UNC: 21011/2017

de pasajes aéreos, la categoría deberá corresponder a la de menor costo. Cuando el profesor viaje desde el exterior, se seguirán los siguientes criterios:

i) si se tratase de un viaje directo desde la ciudad de origen a Córdoba, se reintegrará la totalidad del tramo hasta un monto máximo de reintegro equivalente a un pasaje Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires, según tarifa vigente correspondiente a pasaje adquirido con al menos 10 (diez) días de antelación al viaje. Cuando se trate de pasajes aéreos, la categoría deberá corresponder a la de menor costo.

ii) si se tratara de viaje aéreo, y en el mismo existiera un tramo Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires, se reintegrará solamente este tramo, hasta un monto máximo de reintegro determinado siguiendo los criterios del punto i).

iii) en caso de que los pasajes estén facturados en moneda extranjera, se tomará para fijar su equivalencia la tasa de cambio del día anterior del tribunal o, en su defecto, la de la fecha del mismo.

ARTÍCULO 2º: Derógase la Resolución CD N° 92/2009.

ARTÍCULO 3º: Pase para conocimiento de las Áreas Económico-Financiera, Académica y Posgrado. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, A CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN CD N° 227/2017.

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF